



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PRESENTE

La que suscribe, INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ, Diputada del Partido Acción Nacional de la LXIII Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, en ejercicio de la facultad conferida en el Artículo 35 fracción I de la Constitución Política del Estado de Yucatán; y los artículos 16 y 22 de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado de Yucatán, así como el diverso 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo del Estado someto a consideración de esta Soberanía la presente: **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO 21 DE LA LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN Y EL ARTÍCULO 31 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE DESARROLLO E INCLUSIÓN DE LOS JÓVENES EN LA VIDA PÚBLICA, al tenor de la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, (CONAPRED), en México hay 37.5 millones de personas jóvenes entre los 12 y los 29 años (31.4 por ciento de la población nacional). 6.8 millones tienen entre 12 y 14 años, 10.8 millones entre 15 y 19, 10.7 millones entre 20 y 24 y 9.3 millones entre 25 y 29 (IMJUVE 2015). Se trata de uno de los grupos etarios más numerosos.

Las personas jóvenes enfrentan un problema de discriminación estructural que es reproducido por el Estado, la sociedad y el sector privado. Dado que se les percibe como amenaza para la cohesión social, muchas veces se les excluye de espacios y oportunidades laborales o educativas, y se impide el reconocimiento de sus derechos, especialmente los sexuales y reproductivos.

Ser joven no es solo una condición mental y física por una clasificación de rango de edad. Ser joven conlleva tener una visión creativa y discrepante del mundo. Los jóvenes somos los que mayor preocupación tenemos por las situaciones de cualquier índole.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



En muchas ocasiones han sido asociados y juzgados con que la juventud va de la mano de la inexperiencia, con la desconfianza, con lo novato. Nada más alejado de la realidad.

Los jóvenes no solo están preparados de cara al futuro en un mundo globalizado y con nuevas tecnologías; tienen un papel de emprender proyectos, así como luchar por sus ideales ante las injusticias.

La gente que hoy es joven está precedida por una generación a la que le tocó vivir una transición entre lo conservador y lo nuevo, lo rebelde, las nuevas ideas.

Los padres de la gente hoy joven, nacieron en la época dorada de los ochenta. Tuvieron la oportunidad de ver surgir y morir ideas, desarrollos tecnológicos y hasta personalidades que hoy son leyenda.

Ahora veamos otra parte de la juventud, la del México desigual, de los jóvenes que tienen que elegir entre vivir su juventud y lograr su supervivencia. Es la parte donde muchos jóvenes carecen de oportunidades y opciones laborales. Es el México en el que viven marginados, en la pobreza, la inseguridad, el crimen organizado, la explotación. Muchos de ellos solo han conocido la exclusión económica, social y política.

Esta desigualdad es una prueba de la capacidad de las personas que no "padecen" juventud. Es buena oportunidad para que la gente "experimentada" genere mecanismos de participación, apertura gubernamental e inclusión que promueva y garantice los derechos de este segmento, y que fomente su participación en sectores sociales y privados.

Necesitamos avanzar en la integración de jóvenes que están dispuestos a defender sus ideas y a los que piensan de manera congruente y preparada.

La juventud tiene fortaleza, valores y compromiso para construir un mejor entorno en el futuro inmediato y para las nuevas generaciones.

En este contexto, en marzo de 2008, entró en vigor la Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes (CIDJ), el único tratado internacional centrado en los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas jóvenes, y que fue actualizado en 2016



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



por los países miembros del Organismo Internacional de Juventud para Iberoamérica, entre ellos, México.¹

Asimismo, la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, establece en su objetivo número 10, que reducir las desigualdades y garantizar que nadie se queda atrás forma parte integral de la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

Aunado a lo anterior, nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estipula en su artículo 1 sobre el tema de los jóvenes, lo siguiente:

“En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que esta Constitución establece.

Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas”.

En este sentido, con la presente iniciativa, se pretende que, en el Consejo Consultivo de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán y el Consejo Consultivo del Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sea posible que jóvenes mayores de 21 años puedan participar en las convocatorias para integrar estos órganos de representación ciudadana.

Por otro lado, la propuesta respecto a disminuir la edad sugerida para poder formar parte de los Consejos Consultivos tanto de la Comisión de Derechos Humanos, como del Instituto Estatal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, radica en que actualmente esa es la edad mínima

¹ La Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes. Recuperado de:

<https://www.gob.mx/imjuve/articulos/la-convencion-iberoamericana-de-derechos-de-los-jovenes-cumple-10-anos#:~:text=En%20marzo%20de%202008%2C%20entr%C3%B3,miembros%20del%20Organismo%20Internacional%20de>



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



requerida para ocupar el cargo de Presidente Municipal o Diputado en el

Congreso del Estado de Yucatán. Cargos de representación y elección popular que evidentemente son de gran trascendencia y responsabilidad pública directa y que pueden servir de parámetro para considerar que una persona con veintiún años y más, tiene aptitudes para el ejercicio activo de la ciudadanía al considerarse con capacidad, siendo potencialmente adecuada para ostentar un cargo de esa envergadura.

A su vez, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, estipula en su artículo 47, que las leyes de la Entidades Federativas contemplarán lo relativo a la integración, funcionamiento, procedimientos transparentes de designación, temporalidad en el cargo y su renovación. Facultándolas para reglamentar al respecto.

Es así, que con estas propuestas lo que se busca es incentivar la participación de los jóvenes en los espacios relevantes en la toma de decisiones, abonando con esto a desterrar la idea socialmente adoptada de imponer como estándar o parámetro una edad en la que no se encuentren contemplando los jóvenes por falta de capacidad y aptitud para desempeñarse en la toma de decisiones públicas, en posiciones de decisión de la vida laboral o económicamente activa.

Hoy es cada vez más necesaria la participación de los jóvenes en la vida pública del Estado y del País y estoy segura que, con la modificación de la edad mínima para cumplir con los requisitos de elegibilidad, permitiremos abrir espacios a los jóvenes en los que hoy no pueden participar, a pesar de contar con todas las aptitudes y capacidades necesarias para poder acceder a estos espacios. En los Consejos Consultivos, que dada su naturaleza y actividad resultan ser los lugares propicios para fomentar la participación de los ciudadanos y permitir que todos los sectores que conforman nuestra sociedad, puedan acceder a ellos.

En virtud de lo anterior, es que pongo a consideración de este Honorable Congreso del Estado para su revisión, análisis y en su caso aprobación, la siguiente iniciativa de Proyecto de Decreto por el que se reforma la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



y la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán para quedar como sigue:

ARTÍCULO PRIMERO. - Se reforma el artículo 21 de la Ley de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

LEY DE LA COMISIÓN DE DERECHOS HUMANOS DEL ESTADO DE YUCATÁN.

Artículo 21. Requisitos para ser consejero

Para ser designado consejero se deberá cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 15 de esta Ley, **con excepción de lo dispuesto en la fracción III, siendo que la edad mínima requerida será de 21 años cumplidos al día de la designación, para ocupar este cargo; exceptuándose igualmente lo dispuesto en la fracción IV de dicho artículo.**

ARTÍCULO SEGUNDO. – Se reforma el artículo 31 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE YUCATÁN

Artículo 31. Consejo consultivo.

El instituto, para el mejor desempeño de sus actividades y el cumplimiento de su objeto, contará con el auxilio de un consejo consultivo. **Para integrar el Consejo Consultivo del Instituto, la edad mínima requerida será de 21 años cumplidos al día de su designación.**

...

...

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.



LXIII LEGISLATURA DEL
ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN

PODER LEGISLATIVO

FRACCIÓN LEGISLATIVA DEL PARTIDO ACCION NACIONAL



SEGUNDO. - Se derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía en las que se opongan al presente decreto.

Protesto lo necesario, en la ciudad de Mérida, Yucatán a los 3 días del mes de noviembre del año 2022.

ATENTAMENTE

DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ